



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas tres minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día once de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial, suscrita por el ciudadano petición admitida bajo la referencia administrativa número ocho - dos mil dieciocho, mediante la cual solicitó: **1) COPIA CERTIFICADA** de la totalidad del **TRAMITE DE CREACIÓN DE RUTA**, realizado y autorizado a la Sociedad ACOSTES EL SALVADOR S.A. DE C.V., que también puede ser identificada como ACOSTES DE R.L., en otros trámites realizados en el área de transporte colectivo de las cuales forma parte el señor CATALIÑO EZEQUIEL MIRANDA ARTEAGA. Se solicita por este medio el trámite total de creación de RUTA que fue autorizado por Agrónomo GASPAR ARMANDO PORTILLO BENITEZ, en su Calidad de DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, de la Ciudad de NUEVO CUSCATLAN ubicado en Departamento de la Libertad, hacia la CIUDAD DE SAN SALVADOR, por VIA BULEVAR CUSCATLAN. En dicho trámite solicito que sea agregado el Plan Operativo, Estudio de la Unidad Técnica, Recorridos Autorizados, cantidad de unidades autorizadas, Numero de Ruta que se le asigne, así como la resolución que autorizo la creación de ruta, y la resolución que luego de una conferencia de prensa brindada por el Licenciado NELSON GARCIA, en su calidad de Viceministro de Transporte fue REVOCADA, entre los años dos mil dieciséis a dos mil diecisiete. **2) COPIA CERTIFICADA** de la totalidad del **TRAMITE DE CREACION DE RUTA**, solicitado por la empresa ACOSTES EL SALVADOR S.A. DE C.V., que también puede ser identificada como ACOSTES DE R.L., en otros trámites realizados en el área de transporte colectivo de la de la Ciudad de SAN JOSE VILLANUEVA ubicado en Departamento de la Libertad, hacia la CIUDAD DE SAN SALVADOR, por VIA CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD. En dicho trámite solicito que sea agregado el Plan Operativo, Estudio de la Unidad Técnica, Recorridos Solicitados, cantidad de unidades autorizadas, Numero de Ruta que se le asigna en caso de su creación, así como la resolución que autorizo la creación de ruta o en su caso la resolución que deniega dicha solicitud.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

Que mediante resolución de las trece horas treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, a petición de la DGTT se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información por la complejidad de la misma, tomando de base lo establecido en el artículo 71 inc. 2 de la ley LAIP, en consecuencia se señaló nueva fecha de entrega de la información.-

En respuesta a lo solicitado, este día se ha recibido oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-034-01-18 de fecha treinta y uno de enero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada en versión pública, tal como lo establece el artículo 30 de la ley LAIP, por contener datos personales en la resolución con número de referencia 4930-CREACIONRU-DGTT-2016 con su respectivo expediente.

En lo que respecta a creación de ruta con recorrido de San Jose Villanueva San Salvador por la Vía Carretera al Puerto y creación de ruta con recorrido Nuevo Cuscatlán – San Salvador, por parte de la sociedad ACOSTES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V, se han revisado los registros que lleva la DGTT y no se ha encontrado solicitud alguna; en razón de no existir las peticiones en referencia no es posible proporcionar dicha información.-

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 2133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____ y en consecuencia entréguese el oficio de fecha VMT-DGTT-GAPB-034-01-18 de fecha treinta y uno de enero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.
- b) Siendo la Dirección General de Transporte Terrestre la oficina administrativa competente en Planes Generales Operativos de cada ruta y recorridos, de conformidad a lo expresado por el Ingeniero Agronomo Gaspar Armando Portillo Benitez, tomando de base lo establecido en el artículo 73 LAIP, declarase la inexistencia de la información relacionada a creación de ruta con recorrido de San Jose Villanueva San Salvador por la Vía Carretera al Puerto y creación de ruta con recorrido Nuevo Cuscatlán – San Salvador, por parte de la sociedad ACOSTES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.